



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por el BCRA (FLP 20352/2022/2/RH1) y por la AFIP (FLP 20352/2022/3/RH2) en la causa Lago Tarrela, Pedro c/ BCRA y otros s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Intímese a la recurrente en cada una de las quejas para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Intímese a la recurrente en cada una de las quejas para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívense.



FLP 20352/2022/2/RH1  
FLP 20352/2022/3/RH2  
Lago Tarrela, Pedro c/ BCRA y otros s/  
amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recursos de queja interpuestos por el **Banco Central de la República Argentina**, representado por el **Dr. Ignacio Augusto Beratz**; y por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por la **Dra. María Alejandra Incolla Garay**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Mercedes Rena**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de La Plata**.

Intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Quilmes**.